



RESOLUCIÓN No. CSJCAUR25-45
19 de febrero de 2025

“Por medio de la cual se excluye del Registro Seccional de Elegibles a integrante que tomó posesión del cargo para el cual se encontraba inscrito”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 101, numeral 1º, y 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la Ley 2430 de 2024 y el Acuerdo PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008 de la entonces Sala Administrativa, hoy Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de la fecha, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que por medio de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 esta Corporación estableció y publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372.

Que mediante Resolución No. CSJCAUR24-442 del 9 de octubre de 2024, esta Corporación resolvió homologar por única vez las inscripciones de los señores JESUS ALBERTO ADRADA MUÑOZ, DIEGO ARMANDO FERNANDEZ HURTADO Y RAMIRO POLINDARA, quienes manifestaron por escrito su interés de homologar su inscripción del cargo de Técnico en Sistemas de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 11 al de Técnico Grado 11, siendo la misma publicada durante el término de cinco días hábiles en la Secretaria de este Consejo Seccional, contado a partir del 10 de octubre de 2024 y hasta el 17 del mismo mes y año, por lo que, respecto de la homologación predicha para proveer el cargo de Técnico Grado 11, esta quedó en firme a partir del 1º de noviembre de 2024.

Que el Acuerdo PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008, expedido por la entonces Sala Administrativa hoy Consejo Superior de la Judicatura, estableció que las autoridades nominadoras de la Rama Judicial deberán informar a los Consejos Seccionales los nombres de las personas que resulten nombradas y posesionadas en propiedad con el fin de actualizar el Registro Seccional de Elegibles.

Que por medio del Acuerdo No. CSJCAUA24-154 del 20 de noviembre de 2024 de esta Corporación se formuló ante el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Popayán la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de TÉCNICO GRADO 11.

Que con base en la mencionada lista de elegibles mediante Resolución No. 213 del 12 de diciembre de 2024 expedida por la Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Popayán fue nombrado en propiedad el señor JESUS ALBERTO ADRADA MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía número 4739708, en el cargo de técnico grado 11 del Centro de Servicios, tomando posesión el 3 de enero de 2025.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

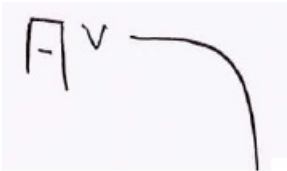
ARTICULO 1º.- Excluir del Registro Seccional de Elegibles para cargo de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, conformado mediante la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021, al siguiente elegible:

No.	CEDULA	NOMBRE	CARGO DEL CUAL SE EXCLUYE	DESPACHO JUDICIAL
1	4739708	JESUS ALBERTO ADRADA MUÑOZ	Técnico Grado 11	Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Popayán

ARTICULO 2º.- El presente acto administrativo se fijará en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por un término de cinco (5) días y se publicará en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), para efectos de su divulgación, con el fin de que las autoridades nominadoras, de manera previa a la designación de los integrantes de la lista, consulten la vigencia de la inscripción de quienes optaron para el cargo a proveer.

ARTICULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE
Presidente

MAVY/ papc